

**Área que clasifica.**- Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

**Identificación del documento.** - Versión pública de la presente **Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos**, cuyo número de oficio se encuentra en el encabezado de la misma.

**Partes clasificadas.**- Información confidencial; **datos personales.**

**Fundamento Legal.**- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Razones.**- Por tratarse de información confidencial de aplicación industrial, resguardada en los archivos de esta Unidad Administrativa.

Finalmente, la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

**Firma del titular.** Lic. César Murillo Juárez

**Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.**- Resolución 01/2017 en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

PARCIALMENTE RESERVADA  
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia  
y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por un uso responsable del papel, las copias de  
conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

|   |
|---|
| <b>FECHA DE EXPEDICIÓN:</b><br>CIUDAD DE MÉXICO 22 JUL 2016 |
| <b>OFICIO No. DGGIMAR.710/</b> 007061                       |

|  |
|--|
| <b>No. de BITÁCORA</b><br>09/AH-0698/07/16 |
|--|

### Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

|   |  |  |
|---|--|--|
| <b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL</b><br>QUIMICA MANCER, S.A.DE C.V.<br>CARRETERA MEXICALI-SAN FELIPE NO. 565<br>DOS DIVISION DOS<br>CP. 21383, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA<br>TEL. 016865617290 | <b>R.F.C. ó C.U.R.P.</b><br>QMA950620TR3 | <b>VIGENCIA INICIAL</b><br>22 JUL 2016 |
|   |  | <b>VIGENCIA FINAL</b><br>01/07/2017    |

|                                      |
|--------------------------------------|
| <b>NOMBRE COMERCIAL</b><br>GAS/CLORO |
|--------------------------------------|

|  |
|--|
| <b>NOMBRE QUÍMICO / IUPAC</b><br>CLORO |
|--|

|  |                         |                             |
|--|-------------------------|-----------------------------|
| <b>CATEGORÍA TOXICOLÓGICA</b><br>II ALTAMENTE TOXICO | <b>CAS</b><br>7782-50-5 | <b>ESTADO FÍSICO</b><br>GAS |
|--|-------------------------|-----------------------------|

|   |
|---|
| <b>CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN</b><br>99.5 |
|---|

|                            |                                       |                                |                    |   |
|----------------------------|---------------------------------------|--------------------------------|--------------------|---|
| <b>CANTIDAD</b><br>150,000 | <b>UNIDAD DE MEDIDA</b><br>KILOGRAMOS | <b>CANTIDAD UMT</b><br>150,000 | <b>UMT</b><br>KILO | <b>FRACCION ARANCELARIA</b><br>2801.10.01 |
|----------------------------|---------------------------------------|--------------------------------|--------------------|---|

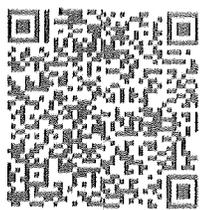
|  |
|--|
| <b>OBJETO DE LA IMPORTACIÓN</b><br>DISTRIBUCION (DESINFECCION DE AGUA TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES) |
|--|

|   |                                   |   |
|---|-----------------------------------|---|
| <b>PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO</b><br>USA | <b>PAÍS DE PROCEDENCIA</b><br>USA | <b>ADUANA DE ENTRADA</b><br>ENSENADA, BAJA CALIFORNIA<br>MEXICALI, BAJA CALIFORNIA<br>SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA<br>TIJUANA, BAJA CALIFORNIA |
|---|-----------------------------------|---|

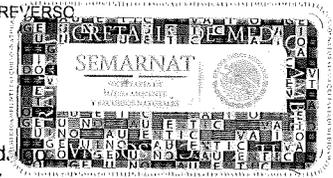
DIRECTOR DE RESTAURACION DE SITIOS CONTAMINADOS  
"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, y mediante oficio No. DGGIMAR.710/006758 de fecha 19 de julio de 2016, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas".

ING. OSCAR SEBASTIÁN ARAIZA BOLAÑOS

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO



0025715



## CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

### Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 163300121B0965

OSAB/JASL/JRR/SBJ

C.c.p.e QFB. Martha Garciarivas Palmeros.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente.  
Lic. Miguel Angel Espinosa Luna.- Coordinador de Asesores de la SGPA.- Presente  
Karla Isabel Acosta Resendi.- Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx  
Ing. Javier Ramos Rodríguez.- Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.